

-.ORDENANZA Nro 1368.-

ARTIQUJO 1º.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la Obra de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- 214-Tordillo-acera Oeste, entre Hiriart (203) y 9 de Julio (201) de la Manzana 177.-
- 214-Tordillo-acera Este, entre Hiriart (203) y la Parcela 28, inclusive, de la Manzana 178.-
- 203-Hiriart-acera Sur, entre Tordillo (214) y la Parcela 8, inclusive, de la Manzana 177.-
- 201-9 de Julio-acera Norte, entre Tordillo (214) y Arévalo (212) de la Manzana 177.-
- 212-Arévalo-Acera Este entre 9 de Julio (201) y Salgado (3) de la Manzana 186.-
- 3- Salgado, Acera Norte entre Arévalo (212) y la Parcela 11 a) inclusive, de la Manzana 186.-

ARTIQUJO 2º.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9º - - - - - Inc b) de la Ordenanza General 165.

ARTIQUJO 3º.- El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

ARTIQUJO 4º.- Modificase el Artículo 13º del Capítulo III- Sección III- de la Ordenanza - - - - - General 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

" ARTIQUJO 13. La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo por el setenta (70%) por ciento de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra".

" No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales: Nacionales, Provinciales o Municipales".

ARTIQUJO 5º.- Modificase el Artículo 45 de la Ordenanza N° 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTIQUJO 45º.- El pago de las Obras a cargo de los vecinos se podrán efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen convenientes, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.
- 2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación, conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.
- 3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación Argentina en concepto de "Tasa de descuentos de Documentos", liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales, y consecutivas.



Juan José Scasso  
SECRETARIO H.C.D.

Concejo Deliberante  
Lobos

Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta.

En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación

El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: "ACTA DE MEDICION-CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLAS DE PRORRATEO".

ARTICULO 6º.- Modifícase el segundo párrafo "IN FINE" del Artículo 46 de la Sección V- de la Ordenanza General 165/73 que para la presente obra quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 46. . . sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en el Artículo 45º , la mora en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitorio del DOCE POR CIENTO (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado . . . "

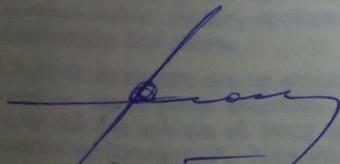
ARTICULO 7º.- En todo lo no previsto en la Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 8º.- Reemplázase el Inciso 5º del Artículo 49º de la Ordenanza General 165 por el siguiente:

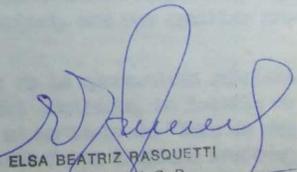
"QUINTO: Monto total de la Obra y número de parcelas y/o sub parcelas comprendidas:-

Artículo 9º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1991, EN SESION EXTRAORDINARIA.-  
Firmado: Elsa Beatriz Rasquetti - Presidente - Juan José Scasso - Secretario

  
Juan José Scasso  
SECRETARIO H.C.D.



  
ELSA BEATRIZ RASQUETTI  
Presidente H. C. D.